

Política Internacional

Anticorrupción

Versión: 4.0.1

AUTORIZADO

**Tabla de
Contenido**

Propósito.....	3
Objetivos.....	3
Definiciones	3
Roles y Puestos de Trabajo	4
Lineamientos Generales	5
Pagos Indebidos.....	6
Libros Contables.....	6
Cortesías de Negocio	6
Sanciones	7
Control de Cambios de la Política.....	8

AUTORIZADO

Propósito	Establecer los lineamientos, directrices y responsabilidades que deben ser observadas y cumplidas para (i) cumplir con normas nacionales e internacionales aplicables en materia anticorrupción , (ii) el establecimiento de mejores prácticas anticorrupción y de erradicación de prácticas corruptas , y (iii) delimitar las responsabilidades dentro de los procedimientos involucrados.												
Objetivos	<p>Establecer los lineamientos requeridos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con normas nacionales e internacionales aplicables en materia anticorrupción. ▪ Implementar mejores prácticas anticorrupción. ▪ Erradicar prácticas corruptas. ▪ Sancionar aquellas prácticas que constituyan corrupción. 												
Definiciones	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="354 651 609 735">Compañía</td> <td data-bbox="609 651 1552 735">La empresa Cinépolis, incluyendo a todas sus sociedades (subsidiarias y afiliadas) alrededor del mundo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="354 735 609 1302">Pago Indebido</td> <td data-bbox="609 735 1552 1302"> <p>Significa dar, ofrecer o prometer sobornos a cualquier persona, incluyendo Funcionarios Públicos para, de manera inapropiada, influenciar cualquier acto, omisión o decisión de dicha persona o para recibir un beneficio indebido en favor de la Compañía. Esta definición también incluye la recepción de Pagos Indebidos.</p> <p>Para efectos de esta definición, se considerará un Pago Indebido con independencia de cuál sea el bien o servicio dado, recibido, ofrecido o prometido (incluyendo, sin limitar, dinero, participaciones sociales, favores personales, ofertas de empleo, aportaciones políticas o Cortesías de Negocio).</p> <p>No se considera Pago Indebido la prestación de servicios propios del giro principal de la Compañía, ni la gestión de actos necesarios para poder llevar a cabo dicha prestación de servicios, ello realizado de forma lícita. Tampoco se consideran Pagos Indebidos, los pagos menores a Funcionarios Públicos que se hacen con el objeto de agilizar funciones gubernamentales no discrecionales y de rutina.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="354 1302 609 1386">Cortesías de negocio</td> <td data-bbox="609 1302 1552 1386">Artículos promocionales, comidas, servicios, entretenimiento o cualquier bien o servicio de la Compañía.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="354 1386 609 1596">Funcionario Público</td> <td data-bbox="609 1386 1552 1596">Cualquier funcionario o empleado de un gobierno (de cualquier nivel), una organización pública internacional, un miembro de un partido político, un candidato para un puesto público, cualquier departamento o agencia gubernamental o cualquier funcionario o empleado de una empresa propiedad del gobierno o cuyo funcionamiento y operación sean realizados con fondos públicos del gobierno.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="354 1596 609 1743">Leyes Anticorrupción</td> <td data-bbox="609 1596 1552 1743">Significa, con respecto a cualquier persona (física o moral) todas las leyes, ordenamientos, reglas, órdenes, tratados o disposiciones, nacionales o internacionales, en materia anticorrupción, que resulten aplicables (incluyendo, sin limitar, el <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> de los Estados Unidos de América).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="354 1743 609 1854">Colaboradores</td> <td data-bbox="609 1743 1552 1854">Directores, Country Managers, Subdirectores, Gerentes (Corporativos y de Conjunto), Jefes, Ejecutivos, Coordinadores, Integradores, Analistas y, en general, cualquier empleado de la Compañía.</td> </tr> </table>	Compañía	La empresa Cinépolis, incluyendo a todas sus sociedades (subsidiarias y afiliadas) alrededor del mundo.	Pago Indebido	<p>Significa dar, ofrecer o prometer sobornos a cualquier persona, incluyendo Funcionarios Públicos para, de manera inapropiada, influenciar cualquier acto, omisión o decisión de dicha persona o para recibir un beneficio indebido en favor de la Compañía. Esta definición también incluye la recepción de Pagos Indebidos.</p> <p>Para efectos de esta definición, se considerará un Pago Indebido con independencia de cuál sea el bien o servicio dado, recibido, ofrecido o prometido (incluyendo, sin limitar, dinero, participaciones sociales, favores personales, ofertas de empleo, aportaciones políticas o Cortesías de Negocio).</p> <p>No se considera Pago Indebido la prestación de servicios propios del giro principal de la Compañía, ni la gestión de actos necesarios para poder llevar a cabo dicha prestación de servicios, ello realizado de forma lícita. Tampoco se consideran Pagos Indebidos, los pagos menores a Funcionarios Públicos que se hacen con el objeto de agilizar funciones gubernamentales no discrecionales y de rutina.</p>	Cortesías de negocio	Artículos promocionales, comidas, servicios, entretenimiento o cualquier bien o servicio de la Compañía .	Funcionario Público	Cualquier funcionario o empleado de un gobierno (de cualquier nivel), una organización pública internacional, un miembro de un partido político, un candidato para un puesto público, cualquier departamento o agencia gubernamental o cualquier funcionario o empleado de una empresa propiedad del gobierno o cuyo funcionamiento y operación sean realizados con fondos públicos del gobierno.	Leyes Anticorrupción	Significa, con respecto a cualquier persona (física o moral) todas las leyes, ordenamientos, reglas, órdenes, tratados o disposiciones, nacionales o internacionales, en materia anticorrupción, que resulten aplicables (incluyendo, sin limitar, el <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> de los Estados Unidos de América).	Colaboradores	Directores, Country Managers, Subdirectores, Gerentes (Corporativos y de Conjunto), Jefes, Ejecutivos, Coordinadores, Integradores, Analistas y, en general, cualquier empleado de la Compañía.
Compañía	La empresa Cinépolis, incluyendo a todas sus sociedades (subsidiarias y afiliadas) alrededor del mundo.												
Pago Indebido	<p>Significa dar, ofrecer o prometer sobornos a cualquier persona, incluyendo Funcionarios Públicos para, de manera inapropiada, influenciar cualquier acto, omisión o decisión de dicha persona o para recibir un beneficio indebido en favor de la Compañía. Esta definición también incluye la recepción de Pagos Indebidos.</p> <p>Para efectos de esta definición, se considerará un Pago Indebido con independencia de cuál sea el bien o servicio dado, recibido, ofrecido o prometido (incluyendo, sin limitar, dinero, participaciones sociales, favores personales, ofertas de empleo, aportaciones políticas o Cortesías de Negocio).</p> <p>No se considera Pago Indebido la prestación de servicios propios del giro principal de la Compañía, ni la gestión de actos necesarios para poder llevar a cabo dicha prestación de servicios, ello realizado de forma lícita. Tampoco se consideran Pagos Indebidos, los pagos menores a Funcionarios Públicos que se hacen con el objeto de agilizar funciones gubernamentales no discrecionales y de rutina.</p>												
Cortesías de negocio	Artículos promocionales, comidas, servicios, entretenimiento o cualquier bien o servicio de la Compañía .												
Funcionario Público	Cualquier funcionario o empleado de un gobierno (de cualquier nivel), una organización pública internacional, un miembro de un partido político, un candidato para un puesto público, cualquier departamento o agencia gubernamental o cualquier funcionario o empleado de una empresa propiedad del gobierno o cuyo funcionamiento y operación sean realizados con fondos públicos del gobierno.												
Leyes Anticorrupción	Significa, con respecto a cualquier persona (física o moral) todas las leyes, ordenamientos, reglas, órdenes, tratados o disposiciones, nacionales o internacionales, en materia anticorrupción, que resulten aplicables (incluyendo, sin limitar, el <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> de los Estados Unidos de América).												
Colaboradores	Directores, Country Managers, Subdirectores, Gerentes (Corporativos y de Conjunto), Jefes, Ejecutivos, Coordinadores, Integradores, Analistas y, en general, cualquier empleado de la Compañía.												

Roles y Puestos de Trabajo

Los Roles y Puestos de Trabajo implicados en la política internacional **Anticorrupción** son los siguientes:

Rol	Puestos de Trabajo que pueden Desempeñar el Rol
Director General Cinépolis	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director General de la Compañía.
Directores Generales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director General de Administración y Finanzas. ▪ Director General de Operaciones. ▪ Director General de Inversiones y Crecimiento.
Comité de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director General Cinépolis ▪ Directores Generales ▪ Director Jurídico Cinépolis ▪ Gerente de Auditoría
Country Manager	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Country Manager de cualquiera de los territorios donde opera la Compañía.
Dirección Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director Jurídico de la Compañía. ▪ Gerente Jurídico de Gestión y Cumplimiento. ▪ Gerente Jurídico Contencioso y Regulatorio. ▪ Ejecutivo Jurídico Regulatorio.
Gerente de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente de Auditoría
Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores, Country Managers, Subdirectores, Gerentes (Corporativos y de Conjunto), Jefes, Ejecutivos, Coordinadores, Integradores, Analistas y, en general, cualquier empleado de la Compañía.

**Lineamientos
Generales**

1. Esta **Política** deriva del Código de Ética de la **Compañía** y establece los lineamientos que deben ser observados y cumplidos para cumplir con las Leyes Anticorrupción, así como delimitar las responsabilidades dentro de los procedimientos involucrados.
2. Esta Política aplica para todos los **Colaboradores**, independientemente del lugar donde residan o en dónde conduzcan los negocios de la Compañía.
3. El **Comité de Auditoría**, a través de quien éste designe, será el ente encargado de supervisar el cumplimiento periódico de los lineamientos de esta política.
4. El **Comité de Auditoría**, a través de quien éste designe, emitirá y/o supervisará el cumplimiento de los procesos que aseguren:
 - Controles efectivos en el desembolso de fondos y otros bienes o servicios para verificar que dichos desembolsos no se realizan para un fin inapropiado;
 - Medidas para garantizar que los libros y registros contables reflejen de manera precisa la disposición de activos;
 - Capacitación efectiva y periódica de Colaboradores y, cuando sea apropiado, terceros, respecto de cualquier política o procedimiento anticorrupción relevante, así como de los alcances de esta política;
 - Pruebas por parte del Gerente de Auditoría o un tercero para verificar el cumplimiento de los procedimientos anticorrupción, incluyendo la revisión de gastos para operaciones en las que se interactúa con Funcionarios Públicos;
 - Análisis de riesgos en materia de corrupción realizados en forma anual;
 - Realizar procesos de auditoría / verificación periódica a los terceros que se contraten con la Compañía; y
 - Sanciones apropiadas para los **Colaboradores** y/o terceros, cuando sea el caso, por violaciones a las políticas y procedimientos aplicables.
5. La **Dirección Jurídica** tendrá a su cargo la revisión periódica y, de ser necesario, revisiones y ajustes a la presente política y los procedimientos relacionados con la misma según sea apropiado, incluyendo cualquier modificación en respuesta a cualquier cambio en Leyes Anticorrupción, o en respuesta a incidentes o puntos de mejora que de tiempo en tiempo se vayan detectando.
6. Cualquier **Colaborador** que tenga información respecto al incumplimiento de esta política o cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considere que él o ella están siendo requeridos para realizar o recibir un Pago Indebido o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta política, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, por los medios establecidos, a su jefe directo y éste, a su vez, al **Comité de Auditoría**.
7. Esta Política deja sin efectos cualquier política o práctica local, comercial o interna inconsistente con sus términos.
8. Todas las dudas o inquietudes con relación al cumplimiento con esta Política, deberán dirigirse al Comité de Auditoría.

-
- Pagos Indebidos**
9. Se prohíbe a los Colaboradores y a terceros contratantes con la Compañía realizar **Pagos Indebidos**.
-
- Libros Contables**
10. Esta política prohíbe la falsificación de libros y registros contables y requiere el cumplimiento de ciertas disposiciones contables, de conformidad con las **Leyes Anticorrupción** para evitar que se oculten Pagos Indebidos o se incurra en prácticas contables fraudulentas.
11. El **Comité de Auditoría** supervisará que:
- Se mantengan libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de activos en la **Compañía**.
 - Se mantenga un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a Funcionarios Públicos;
 - Las operaciones se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable; y
 - Periódicamente se efectúen comparativos de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
-
- Cortesías de Negocio**
12. Las Cortesías de Negocio podrán ser dadas únicamente como pagos menores de trámite, y considerando que al dar una Cortesía de Negocio a un Funcionario Público, deberán seguirse los siguientes lineamientos:
- La Cortesía de Negocio deberá cumplir con las Leyes Anticorrupción;
 - La Cortesía de Negocio no debe ser, o dar la apariencia de ser, inapropiada.
 - El costo de la Cortesía de Negocio deberá ser indubitablemente razonable.
 - La Cortesía de Negocio deberá ser consistente con las prácticas locales.
 - La erogación por la Cortesía de Negocio deberá ser debidamente registrada en la contabilidad de la Compañía, indicando el motivo de la erogación.
-

Sanciones

Cualquier incumplimiento a la presente Política debe ser reportado al **Comité de Auditoría** y/o al **Director de Recursos Humanos**, para que adopte las medidas necesarias con el Jefe inmediato superior del área al que pertenezca el empleado.

Las sanciones aplicables por incumplimiento a la presente Política se estipulan en la “**Política de Sanciones**” Vigente.

AUTORIZADO

**Control de
Cambios de la
Política**

Los cambios aplicados a la presente **Política** son los que se describen a continuación:

Descripción de Cambios	Fecha del Cambio	Versión Anterior	Versión Actual
Versión inicial	N/A	N/A	4.0.1

AUTORIZADO